



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que ha sido leído a la vista
23 ABR 2025
Bagua, ...

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 079-2025-UNIFSLB

Bagua, 15 de abril del 2025.

VISTO:

La Carta N° 001-2025-UNIFSLB/EVP, de fecha 31 de marzo de 2025; Oficio N° 210-2025-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 02 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución Presidencial N° 077-2024-UNIFSLB/P, de fecha 12 de abril de 2024, se encargó, en adición a sus funciones, al Mg. Edwaldo Villanueva Pedraza la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 15 de abril del año 2024, hasta que se designe al titular.

Que, mediante Carta N° 001-2025-UNIFSLB/EVP, de fecha 31 de marzo de 2025, el Mg. Edwaldo Villanueva Pedraza, renuncia al cargo de Director (e) de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNIFSLB, agradeciendo por el aprendizaje y experiencia que enriquecieron su formación.



unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amazonas, Perú



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la mano
23 ABR 2025
Bagua,
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Oficio N° 210-2025-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 02 de abril de 2025, el Vicepresidente de Investigación, acepta la renuncia presentado por el Mg. Edwaldo Villanueva Pedraza en el Cargo de Director (e) de Innovación y Transferencia Tecnológica de esta Casa Superior de Estudios.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente aceptar **la renuncia** Mg. Edwaldo Villanueva Pedraza como Director de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, **con fecha 31 de marzo de 2025**.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del Mg. Edwaldo Villanueva Pedraza como Director (e) de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, **con fecha 31 de marzo de 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER a la Mg. Edwaldo Villanueva Pedraza, por los servicios prestados como Director (e) de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNIFSLB.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
.....
DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
.....
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Administración
Informática
Interesados
Archivo



unibagua.edu.pe



Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amazonas, Perú